



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EDICTO 011-22 EXPEDIENTE No. OCDI-005-2022

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en uso de sus facultades legales conferidas por el Artículo 83 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y en especial las conferidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Entidad, señaladas en la Resolución N.º 1073 del 20 de octubre de 2021, **HACE SABER**, que mediante Auto N.º OCDI-401-003-085 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó Apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro del radicado No. **OCDI- 005-2022**, en contra de **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO y NATHALIA RIPPE SIERRA**.

La presente notificación se hace mediante **EDICTO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, y para tal fin se incorpora al presente, la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA INICIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de las señoras **LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO y NATHALIA RIPPE SIERRA**, quienes fungieron como supervisora y ordenadora del gasto, respectivamente, de los contratos No. 1432 y 1433 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las disciplinadas **LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO y NATHALIA RIPPE SIERRA**, la determinación adoptada en esta providencia, en la forma y términos previstos en el inciso primero del artículo 111 en concordancia con lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021¹, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

En el acto de comunicación se les advertirá que deberán señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, avisando cualquier cambio de ella, e igualmente se les dará a conocer que podrán autorizar las notificaciones por medio electrónico.²

De otra parte, se les informará que tienen derecho a rendir versión libre, a la designación de un abogado de confianza, enterándolo sobre las facultades contenidas en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la realización de las pruebas ordenadas en el título **IV** de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Escuchar en diligencia de versión libre a las disciplinadas, si así lo desean.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar³ a la funcionaria **SANDRA LILIANA CUBILLOS DÍAZ**, Profesional Especializada, adscrita a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para que practique las pruebas decretadas y que se decreten en la presente Investigación Disciplinaria de conformidad con el procedimiento disciplinario vigente; debiendo comunicar con antelación a los sujetos procesales las fechas de realización.

Igualmente, dar cumplimiento a los artículos **SEXTO** y **SÉPTIMO**.

¹ “**ARTÍCULO 111. Calidad de disciplinado.** La calidad de disciplinado se adquiere a partir del momento del auto de apertura de investigación o la orden de vinculación. (...)”

² **Artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021:** “... Notificación por medios de comunicación electrónicos: Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección del correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. (...)”

³ Artículo 152 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EDICTO 011-22 EXPEDIENTE No. OCDI-005-2022

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá a través del aplicativo dispuesto para tal fin, el contenido de la presente decisión, a efecto de que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPÓRESE a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado⁴ y la certificación extendida por la SAF – Talento Humano de la entidad, donde conste fecha de ingreso a la entidad y de retiro, dependencia(s) en la(s) que desempeñó sus funciones, nombre del jefe inmediato, funciones desempeñadas, encargos, sueldo devengado, bonificaciones y demás emolumentos si existen, así como la calificación de evaluación del desempeño laboral de los últimos 5 años.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Secretaría de esta oficina, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo SEGUNDO, de la parte resolutive de este acto de trámite.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.”

El presente Edicto se fija hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en la página web de la Entidad y permanecerá en la Secretaría de la Oficina por el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha, en cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

El presente Edicto se desfija 25 de agosto de dos mil veintidós (2022), a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

MARTHA PATRICIA RINCON MENDEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Olga Piedad Orjuela R., Administrativa – OCDI.
Revisó y aprobó: Martha Patricia Rincón Méndez, jefe OCDI.

⁴ Que pueden ser descargados a través de la página de la Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page> y en la página de la Personería de Bogotá <https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EDICTO 011-22 EXPEDIENTE No. OCDI-005-2022

CONSTANCIA FIJACIÓN EDICTO

Bogotá D.C., martes 23 de agosto de 2022

Para efectos legales el presente EDICTO se fija el día de hoy, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), con el fin de notificar el **Auto N° OCDI-401-003-085** mediante el cual se ordena Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** y **NATAHALIA RIPPE HURTADO**, dentro del expediente radicado No. **OCDI-005-2022**, en la cartelera de la OCDI y en la página web de la entidad, espacio de la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDARTES, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de esta fecha.

El referido edicto se fija para la investigada LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, atendiendo que no se logró personalmente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ
Secretaría Técnica – OCDI

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Bogotá D.C. jueves 25 de agosto de 2022

El presente Edicto se desfija de la cartelera de la OCDI y de la página web de la entidad a través del cual se notificó la Apertura de Investigación Disciplinaria dentro del radicado No. **OCDI-005-2022** iniciada en contra de **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** y **NATAHALIA RIPPE HURTADO**, en la fecha de hoy, siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ
Secretaría Técnica - OCDI